Prórroga del plazo de funcionamiento del Banco hasta el 30 de Junio de 1970.-

ACUERDO para pedir la prórroga, tomado en Londres el 6 de Febrero de 1940, protocolizado en la notaría Luis Cousiño el 3 de Junio del mismo año.-

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS DEE BANCO:

Inscrito a fs. 1279 Nº 1117 del Registro de Comercio de 1940 del Conservador de Santiago.-

Publicado en el Diario Oficial del 15 de Julio de 1940 y en el Imparcial de los días 12,13 y 15 de Julio de 1940.

Todo protocolizado el 30 de Julio de 1940, en la notaría de don Luis Cousiño T.-

DECRETO SUPREMO: el Nº 1950 de 24 de Junio de 1940.-

Inscrito a fs. 1285 Nº 1118 del Registro de Comercio de 1940 del Conservador de Bienes Raices de Santiago.-

Publicado en el Diario Oficial del 15 de Julio de 1940 y en El Imparcial de los días 12,13 y 15 de Julio de 1940.-

Todo protocolizado el 1º de Agosto de 1940, en la notaría de don Luis Cousiño Ti.-

En la Superintendencia de encuentian todos los autecedentes antes citados. Pide prórroga de la autorización para ejercer negocios bancarios en Chile.

EXCMO. SEÑOR,

Reginald Francis Mark Doublet, factor de comercio, Agustinas esquina de Bandera, en su carácter de mandatario general del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO, institución de crédito, del mismo domicilio, a V.E. respetuosamente digo:

Que a fin de dar cumplimiento al decreto n° 3859, de 29 de Setiembre último, vengo en solicitar se autorice a la institución que represento para continuar en el giro bancario por el período de treinta años, a contar desde el l° de Julio próximo.

El Banco fué autorizado para establecer agencias en el territorio de la República por Decreto Supremo nºl, de 3 de Enero de 1907, y tiene su oficina principal en Chile en la ciudad de Santiago y sucursales en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaiso, Concepción y Punta Arenas.

La institución continuará girando en el país con el capital y reservas actualmente constituídos, esto es,

Capital \$ 55.000.000.Reserva legal 13.750.000.Reserva adicional \$ 96.500.000.-

Acompaño en doble ejemplar copia autorizada de los Estatutos del Banco debidamente traducidos al castellano y legalizados, del poder que se me tiene otorgado como mandatario general y del especial que se me ha conferido para solicitar la prórroga a que se refiere esta solicitud.

A V.E. PIDO se sirva prorrogar por un período de treinta años, a contar desde el lo de Julio próximo, la autorización que actualmente tiene la institución que represento para ejercer negocios bancarios en Chile.

Santiago, 5 de Abril de 1940.

Nº 1026 - Pase a la Superintendencia de Bancos para que se sirva informar. Anótese. Por el Ministro, (Fdo.) Jorquera.

Santiago, 24 de Junio de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 1 9 5 0.

Vista la solicitud presentada por don Reginald Francis Mark Doublet, debidamente facultado, en la que pide se prorrogue hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera denominada "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO" para que continúe manteniendo agencias en el territorio de la República:

Teniendo presente que, según lo dispuesto por el art. 12 de la Ley General de Bancos, las autorizaciones de esta naturaleza caducan el 30 de Junio del presente año, por lo cual se solicita su renovación hasta la fecha antes expresada del año 1970;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos, en oficio de fecha 12 de Junio del presente año, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota nº 8177, de 21 del mismo mes; y

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Bancos y en el art. 4º del Decreto-Reglamentario nº 3859, de 29 de Setiembre de 1939.

DECRETO:

- l°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización para mantener agencias en el territorio de la República concedida a la sociedad anónima extranjera denominada "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO";
- 2°.- El expresado Banco deberá girar en el país con un capital y reservas de \$ 96.500.000.-, distribuídos como sigue: \$ 55.000.000.- de capital; \$ 13.750.000.- de re-

serva legal, y \$ 27.750.000.- de reserva adicional;

3°.- Autorízase, asimismo, al citado Banco para que publique sus estatutos en extracto, de acuerdo con el texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos.

Dése cumplimiento a las formalidades establecidas por el art. 124 del D.F.L. nº 251, de 20 de Mayo de 1931, y en el art. 47 del Decreto-Reglamentario nº 1521, de 3 de Mayo de 1938.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U . para su conocimiento. Dios guarde a U .

Fmdo. L. Jorquera.